



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2271-2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 28 NOV. 2023

VISTO: el Memorando N°5791-2023-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha de recepción 22 de noviembre de 2023; Nota de Coordinación N°919-2023-DIRESA-OGESS-AM/DHR de fecha 15 de noviembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.I que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos [...];

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2271 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 28 NOV. 2023

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "normas de elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer el rol de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos desconcentrados y Organismos públicos adscritos";

Que, mediante Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, "Todos los establecimientos de salud, sin excepción, están obligados a prestar atención inmediata a toda persona en situación de emergencia, y de poner en conocimiento del público este derecho en algún lugar visible de la zona de atención por emergencia";

Que, mediante Resolución ministerial N° 676-2009/MINSA, que se aprueba el documento técnico "Plan Nacional de Seguros del Paciente 2006-2008" que tiene como finalidad de contribuir a hacer de los servicios de salud lugares cada vez más seguros para la atención de pacientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA que aprueba el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud" que tiene como finalidad contribuir a la mejora de la calidad de atención en salud mediante la implementación de directrices emanadas DE LA Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante N° 163-2021-/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad para la gestión del riesgo en atención de la salud y establece los criterios de evaluación incluyendo la evaluación de prevención de fuga de pacientes";

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que al Director Médico o al responsable de la atención de salud, le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, con Solicitud N° 031-2023-A.N.Q./U.M.G.C/HOSPITAL II-I RIOJA de fecha 15 de noviembre de 2023, el Responsable de Garantía y Mejora de la Calidad solicita al Director del Hospital II-I Rioja, aprobación con acto resolutivo de la Directiva de Prevención y Actuación ante Fuga de Pacientes en el Hospital II-I Rioja;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 919-2023-DIRESA-OGESS-AM/DHR de fecha 15 de noviembre de 2023, el Director del Hospital II-I Rioja solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, aprobación mediante acto resolutivo, de la Directiva de Prevención y Actuación Ante la Fuga de Pacientes en el Hospital II-I Rioja;

Que, mediante Memorando N° 5791-2023-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 20 de noviembre de 2023, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, autoriza al jefe de la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la resolución de aprobación de la Directiva de Prevención y Actuación Ante la Fuga de Pacientes en el Hospital II-I Rioja;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 9271 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 28 NOV, 2023



Que, la presente Guía tiene como Objetivo "Fortalecer mecanismos de seguridad, identificación y comunicación clara y oportuna a las instancias correspondientes, ante sospecha o detención de fuga de un paciente en la UPSS de Hospitalización y Emergencia del Hospital II-I Rioja";

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo Aprobar la "DIRECTIVA DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE FUGA DE PACIENTES EN EL HOSPITAL II-I RIOJA";

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el documento denominado "DIRECTIVA DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE FUGA DE PACIENTES EN EL HOSPITAL II-I RIOJA"; el mismo que consta de (13) páginas, el cual forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;




DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE. 401 SALUD ALTO MAYO - OGESS
M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores
DIRECTOR